



REGLAMENTO DE ANTIPLAGIO UPeCEN

RR N° 0018-2022/R-UPeCEN

	Nombre	Cargo
Elaborado por	Mg. Gina Leon Untiveros	Dirección de Gestión de la Investigación
Revisado por	Mg. Christian Gamarra Bautista	Secretario General
Aprobado por	Dra. Emilia Untiveros Peñaloza	Rectora
Fecha de aprobación		05 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 018-2022/R-UPeCEN

Huancayo, 05 de marzo de 2022

VISTO:

Informe N° 016-2022-DGI-UPeCEN emitido por Dirección de Gestión de la Investigación, donde se remite el proyecto del Reglamento Antiplagio de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que en este contexto el primer párrafo del numeral 8. del artículo 42° del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que una de las atribuciones del Rector es aprobar mediante resolución rectoral todos los temas vinculados a aspectos o asuntos académicos de la Universidad, que no sean de competencia directa de la Asamblea General de Asociados u otro órgano de gobierno regulado en el presente Estatuto, pudiendo aprobar reglamentos internos y específicos, directivas y lineamientos especiales directa y exclusivamente vinculados a asuntos académicos de la Universidad o que favorezcan el adecuado funcionamiento y/o la buena gestión de la misma. Disponiéndose en el tercer párrafo del referido numeral que mediante resolución rectoral se aprobarán, entre otros, la conformación de comités vinculados a las actividades, competencias y funciones de la Dirección de Gestión de la Investigación;

Que dentro de las políticas de investigación prevista en el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN se ha establecido que la Universidad asume la investigación como política institucional, implementada a través de la Política General de Investigación, con un claro enfoque hacia la generación y el fomento de la investigación científica, liderada por una unidad orgánica especializada, con estricto respeto de las líneas de investigación definidas y la legislación referida al derecho de propiedad intelectual;

Que el proyecto de Reglamento Antiplagio tiene por objeto establecer el procedimiento adecuado para la utilización del sistema antiplagio, con la finalidad incentivar, fortalecer la calidad académica, desarrollo científico y prevenir el riesgo del plagio en los documentos académicos, trabajos de investigación (con y sin financiamiento), tesis de pregrado y producción académica realizados por miembros de la comunidad universitaria, a través del uso adecuado del sistema antiplagio, aplicándose a la producción intelectual, académica y de investigación de los docentes y estudiantes de las escuelas profesionales de la Universidad. Los documentos considerados para ser evaluados por el software antiplagio son, principalmente: trabajos de investigación para optar grados académicos, títulos profesionales, publicación de trabajos en formato de libros, artículos, revistas o trabajos presentados en la Universidad para su publicación y trabajos académicos de los estudiantes; los cuales deben ser, previamente analizados por el software antiplagio y no superar el porcentaje mínimo exigido;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Reglamento Antiplagio de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- ENCARGAR al Vice Rectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud y a la Dirección de Gestión de la Investigación el cumplimiento de la presente resolución, así como a todas las oficinas y unidades orgánicas correspondientes.



Tercero.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución y del Reglamento aprobado en el portal web de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE




Dra Emilia Untiveros Peñalosa
RECTOR (e)
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES	3
Artículo 1° Ámbito de aplicación	3
Artículo 2° Objetivo	3
Artículo 3° Base legal	3
CAPÍTULO II	4
DE LAS POLÍTICAS DEL ANTIPLAGIO	4
Artículo 4° Tipos de plagio	4
Artículo 5° Documentos para antiplagio	4
Artículo 6° Medidas de difusión	4
CAPÍTULO III	5
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	5
Artículo 7° Obligaciones	5
Artículo 8° De las responsabilidades	5
CAPÍTULO IV	7
PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	7
Artículo 9° Procedimientos	7
Artículo 10° Sanciones	7
Artículo 11° Tipo de sanciones	7
Artículo 12° Sanciones en caso de plagio	8
DISPOSICIONES COPLEMENTARIAS	9

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1° **Ámbito de aplicación**

El reglamento es de estricta aplicación a los procesos de producción intelectual enmarcada en la investigación científica desarrollada por los docentes y estudiantes de las 03 facultades de la Universidad Peruana del Centro.

Artículo 2° **Objetivo**

El reglamento tiene por objetivo establecer los procesos normativos y técnicos para el cumplimiento del sistema antiplagio por la comunidad universitaria de la Universidad Peruana del Centro.

Artículo 3° **Base legal**

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria 30220
- c) Ley 30276, que modifica el D.Leg. 822 Ley sobre Derechos de Autor.
- d) Ley 29733, Ley de protección de datos personales.
- e) Ley Nro. 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica.
- f) Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- g) Estatuto Universitario.
- h) Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P que aprueba el “Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT”.
- i) Reglamento del Instituto de Fomento a la Investigación.
- j) Código de ética del Instituto de Fomento a la Investigación.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE ANTIPLAGIO

Artículo 4° Tipos de plagio

La Universidad Peruana del Centro considera dos tipos de plagios conforme a lo establecido por INDECOPi, siendo el plagio servil y plagio inteligente.

Plagio servil: donde el plagiador presenta una obra ajena como propia, la que se transcribió cambiando solo el título y nombre del autor.

Plagio inteligente: el plagiador realiza una apropiación textual que pudiese ser total o parcial de la obra original, respecto de partes o fragmentos de la misma, consignando sólo algunas variaciones en el texto.

Artículo 5° Documentos para antiplagio

Son considerados documentos para aplicación de software antiplagio los siguientes:

- a) Proyectos de investigación para optar a grados y títulos.
- b) Publicación de trabajos en formato de libros, capítulos de libros, artículos científicos, revistas o trabajos presentados en la Universidad Peruana del Centro para su edición, publicación.

Artículo 6° Medidas de difusión

- a) Enseñar a todos los miembros de la comunidad académica universitaria sobre el uso correcto de las fuentes de información.
- b) Enseñar a docentes y estudiantes los tipos de plagio sancionados por la ley.
- c) Enseñar a los docentes y estudiantes sobre las responsabilidades legales que conlleva el plagio.
- d) Enseñar a los docentes y estudiantes el funcionamiento del programa antiplagio a emplear en la universidad.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7° Obligaciones

- a. El Vicerrectorado Académico y la Dirección de Gestión de Investigación promueven la originalidad de la producción intelectual de la comunidad académica universitaria.
- b. La Dirección de Gestión de Investigación es responsable de hacer cumplir el reglamento sobre procesos de antiplagio.
- c. La oficina del DGI junto con la oficina de Grados y títulos serán responsable de solicitar y/o encargar los filtros de los trabajos de investigación en el software antiplagio, así mismo de emitir y/o los certificados de originalidad de la producción intelectual al asesor del estudiante para poner de conocimiento al estudiante y elevar las observaciones en el tiempo establecido.
- d. Los miembros de la comunidad universitaria, directamente docentes y estudiantes, que sean autores y coautores, son los responsables por la originalidad de los proyectos que presentan, así como de los trabajos de investigación y otros documentos académicos.
- e. Los docentes que hagan las veces de asesores tienen la obligación de promover la originalidad de la producción intelectual de los alumnos.

Artículo 8° De las responsabilidades

- a. Los decanos por encargo de la Dirección de Gestión de Investigación son responsables de fiscalizar aleatoriamente los informes de antiplagio emitidos por los asesores.
- b. Los Docentes asesores, son responsables de emitir un informe final de investigación que servirá para aplicar el software antiplagio al documento de producción intelectual.
- c. Los Docentes asesores comparten responsabilidad con los asesorados por omisión o falsedad de informe de antiplagio emitido por el software de antiplagio.

- d. Los trabajos de investigación financiados con fondos del DGI son evaluados por los miembros Coordinadores de Investigación de cada carrera, quienes solicitan el software antiplagio para verificar su originalidad y se pueda emitir la certificación de originalidad correspondiente.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 9° Procedimientos

Se establece lo siguiente:

- a. Los estudiantes presentan los documentos a ser evaluados de manera digital (formato Word o pdf), a través de una solicitud dirigida a la oficina de Grados y Títulos.
- b. Los estudiantes tienen tres oportunidades para pasar por el antiplagio en tiempos no mayores a 15 días, considerando el pago respectivo, por cada solicitud. Así mismo si el resultado del antiplagio en la tercera oportunidad superara el 20 % de similitud el trabajo se anulará, solicitando al estudiante la realización de un nuevo trabajo de investigación.
- c. El Encargado/Jefe de DGI remite al docente asignado como asesor para que asesore en procesos de cita y referencia bibliográfica. Posteriormente proceda a pasar el software de antiplagio.

Artículo 10° Sanciones

- a. Se aplicarán considerando que tan grave ha sido la falta, la reincidencia y/o cualquier otra que pueda afectar la integridad de la universidad, las mismas que se impondrán siguiendo los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.
- b. La oficina de Promoción de Investigación es la responsable de evaluar los casos para establecer la gravedad de la falta.

Artículo 11° Tipos de sanciones

Las sanciones son las siguientes:

- a. Llamada de atención oral.
- b. Llamada de atención escrita.
- c. Suspensión.

- d. En caso de docentes, suspensión sin goce de haber hasta por dos períodos lectivos. Los estudiantes pueden ser suspendidos, inhabilitándolos para matricularse hasta en dos semestres académicos.
- e. Destitución o expulsión.

Artículo 12° Sanciones en caso de plagio

- a. Ante la mala conducta se procede la anulación de la nota académica obtenida en el trabajo de investigación, así como de la sustentación, aprobación y demás trámites que hayan sido generados como consecuencia.
- b. En los casos que el trabajo de investigación fuera para la obtención de grado académico y/o título profesional, se procederá a la anulación del mismo.
- c. La DGI, elevará un dictamen para que sea firmado por el Rectorado para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles comunicara a la Oficina del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, la anulación o retiro del Trabajo de Investigación del Repositorio Digital “RENATI”.
- d. Los estudiantes, egresados serán expulsados y los Docentes y no docentes serán retirados de la Universidad.
- e. Las sanciones serán impuestas, y adicionalmente el hecho puede ser denunciado ante el Ministerio Público e INDECOPI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán absueltos por la Dirección de Gestión de la Investigación.

Segunda: La Universidad Peruana del Centro asegura con los recursos administrativos y económicos para su implementación.

Tercera: La Universidad Peruana del Centro asegura con los recursos administrativos y económicos para su difusión.